



Se halla puesto en decreto de los Señores del Ayuntamiento.
 el mencionado año, mandándose por él proceda a la co-
 branza de los mores que comienza por los Recaudados,
 quien expresa en este acto que no se le han enajenado ni
 otras tierras de sobrealibranza, ni tiene presente que de los
 demas ramos hayan hasta ahora resultado ningunos
 otros sobrealibranzas: Esto visto, y no lo firma por estar
 en fama de comedido de un fuerte dolor de estomago que le
 impide hacerlo; a que fueron testigos D.^o Domingo Perez,
 Medico, Miguel Lopez Egea, y D.^o Miguel Polidano
 de esta vecindad, uno de los quales firma con diligencia
 en Caravaca a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos
 veinte y nueve, a que yo el Encarcelado doy fe =

Domingo Perez

Gabinde

Ayuntamiento del día 20. Feb. En la Villa de Caravaca a veinte y uno de
 Febrero de mil ochocientos veinte y nueve, juntos los Señores que
 componen la Justicia y Ayuntamiento de ella, que lo firmaron
 el Sr. D.^o D. Luis Carrasco de Alcaide Mayor por S.M.; D.^o
 Antonio Valencia; D.^o Bernardo Martinez Monesens; D.^o
 Fran. de Pablo Aguin; D.^o Miguel Lopez Egea; D.^o Julian
 Benin, D.^o Alonso Aguacil, Regidores; D.^o Juan Bascina
 Navarro, Jefe del comun; D.^o Antonio Marin Coroa-
 lan Abt. Indico penonero; Dicoion: Que hallandose
 el Caudal de Propios de esta Villa sumamente apurado y gra-
 vado con la continua cordacion de presos destinados a los
 Penales, a todos los Pueblos sujetos al territorio de la Villa